



COPIA PARA SELLAR

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA

4/12/13

CONTESTA TRASLADO. DESAGÜES PLUVIALES.

Señor Juez:

Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, con domicilio constituido en la calle Colón 224 (oficina de Cardigonte), casillero 507, de esta ciudad, en el **expediente C.MA-R N° 309/05**, caratulado **"ACUMAR s/ DESAGÜES PLUVIALES"**, en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el **expediente M. 1569. XI**, caratulado **"MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA (en autos Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y Otros, s/ Daños y Perjuicios, daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"**, a V.S. digo:

I. OBJETO

Que, en tiempo y forma, y siguiendo instrucciones de mi instituyente, vengo a contestar el traslado ordenado por V.S. respecto del Memorando CGPMH N° 15/2013, presentado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante "ACUMAR") a fs. 195/199.

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (en adelante "PISA") y del programa establecido en la sentencia, fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008.-

II. PRELIMINAR

DPL

4

12

13

Que el contenido del presente escrito es la resultante de la labor realizada y de las conclusiones alcanzadas por el Cuerpo Colegiado cuya coordinación está a cargo del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y que se encuentra integrado por las siguientes organizaciones: ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BOCA, CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA.-

III. ANTECEDENTES

Que la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó a la ACUMAR, en materia de desagües pluviales, informar públicamente, de modo detallado y fundado, sobre el plan de obras, incluyendo plazos de cumplimiento y presupuestos involucrados (Considerando 17º, ap. VII).

V.S. requirió, posteriormente, un informe del estado actual de las obras a desarrollarse y/o en desarrollo de los canales aliviadores de la cuenca (fs. 174), que fue contestado por la ACUMAR mediante un listado de obras, acreditado a fs. 186.

Esta parte analizó la presentación del organismo, advirtió sobre la insuficiencia de la información disponible, así como también solicitó: i) informes sobre las acciones tendientes a identificar zonas de riesgo de inundación y a diseñar medidas de contingencia ante eventualidades que pudieran ocurrir mientras se lleva a cabo el Plan Director; ii) la confección de un mapa actualizado de la red de conductos pluviales de la cuenca e informes sobre el porcentaje de su extensión ya inspeccionado; iii) informes sobre conexiones clandestinas detectadas en todo el territorio de la cuenca, su georreferenciación y las acciones adoptadas en cada uno de los casos; iv) informes sobre la existencia, vigencia, estado y control de permisos de



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

descargas a desagües pluviales otorgados en el territorio de la cuenca, por la ex Obras Sanitarias de la Nación u otros organismos; v) complementar los informes en la materia incorporando mayores datos sobre las obras (fs. 188/191).

Sobre dichas cuestiones V.S. requirió mayor información (fs. 192) y la ACUMAR contestó en la presentación objeto de traslado (fs. 195/199). A continuación se formulan observaciones al respecto, solicitándose se provea lo peticionado por esta parte el día 05/08/13.-

IV. OBSERVACIONES

Que, en anteriores presentaciones, hemos destacado la importancia de la regulación hídrica como componente esencial para una adecuada gestión ambiental de la cuenca. Motivo por el cual señalamos que las obras de infraestructura que se planifiquen al respecto deben seguir una estrategia integral, que contemple tanto al drenaje de las aguas y la escorrentía como a la regulación de los usos del suelo y demás medidas no estructurales, en el marco de un ordenamiento ambiental del territorio (ver escrito del 05/08/13).

Habida cuenta de las inundaciones ocurridas en el pasado y sus impactos, no solo por los daños provocados por el aumento del nivel de las aguas, sino también por la dispersión de los contaminantes presentes en ríos y arroyos que se produce, esta parte consideró prioritario atender, como primera instancia, y en simultáneo con las obras de infraestructura, dos problemáticas: a) la planificación de medidas de contingencia para los casos de inundaciones; y b) el control de vertidos industriales y cloacales clandestinos (ver *Informe del Cuerpo Colegiado enero 2013*, capítulo H).

A la luz de lo expuesto se analizó el Memorando CGPMH N°15/2013, concluyéndose que las actividades previstas en la materia resultan insuficientes, lo que se desarrolla a continuación.-

a) Plan de Contingencia en el corto plazo

Los antecedentes en materia de inundaciones dan cuenta de la importancia de contar con un *Plan de Contingencia* que reúna medidas estratégicas y operativas conducentes a controlar situaciones de emergencia y a minimizar sus impactos negativos; lo que debe efectivizarse en el corto plazo.

ACUMAR informó que planifica generar información de base en el marco del Programa de Monitoreo y Alerta Hidrológica, a partir de la adquisición de estaciones de monitoreo continuo para conformar una red hidrometeorológica. Proyecto que considera indispensable para contar con un sistema de alerta y para generar un plan de contingencia exhaustivo.

Sin embargo, no informó los plazos previstos y el estado de avance de dicha tarea. Vale decir que, en el marco de una planificación que progresivamente tienda al adecuado logro de los objetivos establecidos en el fallo en ejecución, es imperioso comenzar a trabajar en un primer plan que apunte a impedir la creación de un riesgo con efectos todavía desconocidos, y por lo tanto imprevisibles.

Cabe recordar que la Ley General del Ambiente (N° 25.675) establece que "*Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos*" (art. 4to. Principio de Progresividad).



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Por su parte, **operar en un ámbito signado por la incertidumbre no debería ser un factor de retraso o impedimento para gestionar medidas de contingencia.**

El *Principio* precautorio, establecido en dicho cuerpo normativo, dispone que "*Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente*" (ley 25.675, art. 4to).

En este sentido, de acuerdo a los *principios de progresividad y precautorio*, solicitamos se presente un plan de contingencia para el corto plazo, hasta tanto se encuentre finalizado el plan definitivo informado por la ACUMAR.

La planificación debe establecer objetivos estratégicos, metas intermedias y finales, y prever actividades para cumplir con las mismas. A su vez, debe ser dinámico y flexible, permitiendo la inclusión de alternativas frente a nuevas incidencias que pudieran ocurrir. Por eso, debe ser actualizado y revisado de forma periódica, y publicado en la página web del ente interjurisdiccional de acuerdo a los estándares de *gobierno abierto* (ver lo expuesto en el Expte. 201/05).-

b) Mapa de la red de conductos pluviales, conexiones clandestinas y permisos de descarga

El conocimiento acabado de la red de conductos pluviales de la cuenca es indispensable para cumplir con el objetivo de recomposición ambiental. En particular, es un insumo crucial para la planificación de obras de infraestructura, así como también para un efectivo control industrial y la detección de conexiones clandestinas a la red.

ACUMAR, en su carácter de organismo interjurisdiccional obligado a llevar a cabo las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del fallo en ejecución, a nuestro entender, debe **coordinar el trabajo de los municipios de la cuenca y la C.A.B.A. a fin de confeccionar un mapa actualizado de la red pluvial de la cuenca.**

En este sentido, reiteramos la solicitud para que se intime a la ACUMAR a presentar un mapa de la red de drenaje completo y actualizado, y que el mismo esté disponible para todos los ciudadanos a través de su página web institucional.

Asimismo, entendemos que la autoridad de cuenca debe asumir una mayor intervención en relación a la inspección de los conductos pluviales para la detección de conexiones clandestinas.

De lo expuesto a fs. 196/197 se advierte que el organismo responsable y obligado a monitorear y regular la gestión ambiental de la cuenca **desconoce el porcentaje de la extensión de los conductos pluviales inspeccionado**; lo que resulta inadmisibile.

Sin perjuicio del esquema operativo que acuerde con cada municipio, la ACUMAR debe ejercer una activa supervisión y control de las tareas delegadas, por lo que solicitamos se le requiera sistematizar las inspecciones e informar a través de su página web (incluyendo geo-referenciación) el porcentaje de extensión abarcado, las conexiones clandestinas detectadas, las medidas adoptadas en relación a ellas y los permisos de descarga a pluviales que pudieran haber sido autorizados por ella u otras autoridades en la cuenca.-

c) Informes sobre estado de avance de obras



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

En relación a los informes de avance en las obras, la autoridad de cuenca procedió a dar aviso sobre lo requerido a los organismos involucrados en las mismas. No obstante la utilidad de esta acción, consideramos que la **ACUMAR** además de **recopilar los informes de quienes tengan injerencia en la materia, debe analizar su contenido, constatar los avances informados y garantizar que ellos sean plasmados en un documento de fácil acceso y comprensión** (ver presentaciones de esta parte en el Expte. N° 201/05). Motivo por el cual reiteramos lo peticionado a fs. 188/191, a cuyos fundamentos remitimos *brevitatis causae*.

V. RESERVA DE CASO FEDERAL

Para la eventualidad que V.S. no hiciere lugar a lo peticionado en el presente escrito, se deja planteada la cuestión federal, por cuanto un fallo que así decidiera avalaría la conducta de la demandada que resulta violatoria de las garantías y derechos reconocidos por nuestro Máximo Tribunal importando asimismo, un desconocimiento de la sentencia dictada en esta causa.

Ello posibilita una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario, regulado en el art. 14 de la ley 48 y Acordada por la CSJN N° 4/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 21° del fallo en ejecución.-

VI. PETITORIO.

En razón de lo expuesto, solicito a V.S.:

1. Tenga por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado.
2. Provea lo solicitado a fs. 188/191. En particular, requiera a la ACUMAR:

a) la confección de un plan de contingencia, conforme a lo expuesto en el acápite IV a);

b) la elaboración de un mapa actualizado de la red de conductos pluviales de la cuenca;

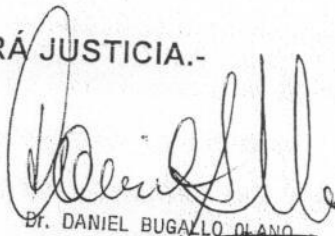
c) informes sobre el porcentaje de la red pluvial inspeccionado, las conexiones clandestinas detectadas, las medidas adoptadas en consecuencia, los permisos de descarga otorgados y su publicación en la página web, conforme a lo expuesto en el acápite IV b);

d) informes complementarios relativos a las obras, conforme lo expuesto el 05/08/13, y su publicación en la página web del organismo.

3. Tenga presente la reserva del caso federal efectuada.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-



Dr. DANIEL BUGALLO OLANO
ABOGADO

CSJN T° 8 - F° 377